

Implementación del Impuesto por el Vertimiento Aprobado de Residuales en Cuencas Hidrográficas

Artículo
Arbitrado

Implantation of the Tax for the Approved Shedding of Residuals in River Basins.

MSC. YAHILY GARCÍA POMA

Ministerio de Finanzas y Precios, Cuba. yahily.garcia@mfp.gob.cu
Empedrado No. 302, Esq. Aguiar. Habana Vieja. La Habana. Cuba.

RESUMEN

El presente trabajo guarda relación con el Lineamiento No. 49, resultado de la actualización de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, aprobados en el VII Congreso del Partido Comunista de Cuba, ratificando la necesidad de perfeccionar la aplicación de estímulos fiscales que promuevan la protección del medio ambiente. El mismo aborda la implementación y gestión del Impuesto por el Vertimiento Aprobado de Residuales en Cuencas Hidrográficas, las limitaciones existentes en su implementación y gestión y aporta como herramienta un plan de acción que permite perfeccionar la aplicación del tributo.

Palabras claves: Impuestos, cuencas hidrográficas, residuales

ABSTRACT

The present work is related to Guideline No. 49, result of the updating of the Guidelines of the Economic and Social Policy of the Party and the Revolution, approved in the VII Congress of the Communist Party of Cuba, ratifying the need to improve the application of fiscal stimuli that promote the protection of the environment. It deals with the implementation and management of the Tax for the Approved Dumping of Residuals in Hydrographic Basins, the existing limitations in its implementation and management and provides as a tool an action plan that allows to improve the application of the tax.

Keywords: Taxes, watersheds, residuals

INTRODUCCIÓN

*“Una vez se agote el agua en el planeta,
ni lágrimas habrá para lamentarnos”.*

Hermes Varillas Labrador.

La interacción permanente entre el hombre y la naturaleza provoca perjuicios a esta. La no corrección de estos daños afecta el desarrollo socio-económico, por lo que resulta de vital importancia el cuidado y preservación de los recursos naturales.

En Cuba la Ley No. 81 de 1997 del Medio Ambiente, establece los principios que rigen la política ambiental y las normas básicas para regular la gestión ambiental del Estado, a fin de proteger el medio ambiente y contribuir a alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible del país.

En la Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano presentada en el VII Congreso del Partido Comunista de Cuba, en su Capítulo 1, punto 50, se habla de la sostenibilidad del socialismo, la cual está asociada al desarrollo, y requiere ritmos y estructuras de crecimiento de la economía que aseguren la prosperidad con justicia social, en armonía con el medio ambiente, la preservación de los recursos naturales y el patrimonio de la nación.

Para proteger los recursos naturales es usual la integración de las políticas ambientales con las fiscales. Con la incorporación de los intereses

medioambientales en la estructuración de diversas figuras tributarias, se utiliza el carácter regulador de las mismas con el objetivo de promover conductas favorables al entorno o mitigando las acciones perjudiciales al mismo.

En el VII Congreso del Partido Comunista de Cuba se aprobó la actualización de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, frutos de los acuerdos del VI Congreso, manteniéndose el mandato de perfeccionar la aplicación de estímulos fiscales que promuevan la protección del medio ambiente, lo que quedó registrado en el lineamiento número 49 agrupado bajo el título de Política Fiscal.

La Ley No. 113 “Del Sistema Tributario”, del 12 de junio de 2013, dispone en la actual Ley Tributaria cinco tributos de corte medioambiental, entre ellos el Impuesto por el Vertimiento Aprobado de Residuales en Cuencas Hidrográficas, que grava los actos de vertimiento de residuales en las cuencas hidrográficas del país, en los límites aprobados por las autoridades medioambientales y su objetivo es desestimular la contaminación y constituir un mecanismo de resarcimiento para contribuir a financiar los gastos para la

protección y conservación del medio ambiente.

El fin de este tributo no es recaudatorio, clasifica dentro de los impuestos extrafiscales, y su importancia radica en su carácter regulador, ya que como instrumento económico debe incidir en los entes contaminantes de las cuencas hidrográficas.

La implementación de este Impuesto comienza en el año 2014, para la cuenca hidrográfica que tributa a la Bahía de La Habana, previendo su extensión gradual a otras bahías y a las restantes cuencas hidrográficas del país. Las precisiones para este Impuestos son dadas en las leyes anuales del Presupuesto.

Este tributo se evalúa por primera vez, identificándose limitaciones en la aplicación y gestión del mismo motivadas por causas internas y externas que han

impedido la correcta conformación de la base imponible y el incumplimiento de la obligación tributaria de los obligados que se encuentran certificados, sin que se hayan realizado acciones fiscalizadoras tendientes al ordenamiento de esta situación. Además, no se conoce el impacto que ha tenido este tributo en la protección real de las cuencas.

Este trabajo resulta útil y novedoso por cuanto la tributación medioambiental es una temática de limitada experiencia en el ordenamiento tributario cubano y en pleno proceso de implementación. El mismo proporciona los elementos necesarios para el perfeccionamiento de la aplicación y gestión del Impuesto por el Vertimiento Aprobado de Residuales en Cuencas Hidrográficas, lo cual permitirá a futuro la extensión de este tributo al resto de las cuencas y bahías del país.

OBJETIVOS

- I. Evaluar la implementación y gestión del Impuesto por el Vertimiento Aprobado de Residuales en Cuencas Hidrográficas.
- II. Elaborar un Plan de Acción para

perfeccionar la implementación y gestión del Impuesto por el Vertimiento Aprobado de Residuales en Cuencas Hidrográficas.

DESARROLLO

Para evaluar la implementación y gestión del Impuesto por el Vertimiento Aprobado de Residuales en Cuencas Hidrográficas fueron revisados los archivos documentales existentes sobre este Impuesto en la Dirección de Política de Ingresos del Ministerio de Finanzas y

Precios, en la Oficina Nacional de Administración Tributaria y las delegaciones provinciales de Medio Ambiente y Recursos Hidráulicos, además de entrevistar un grupo de especialistas de estas Instituciones.

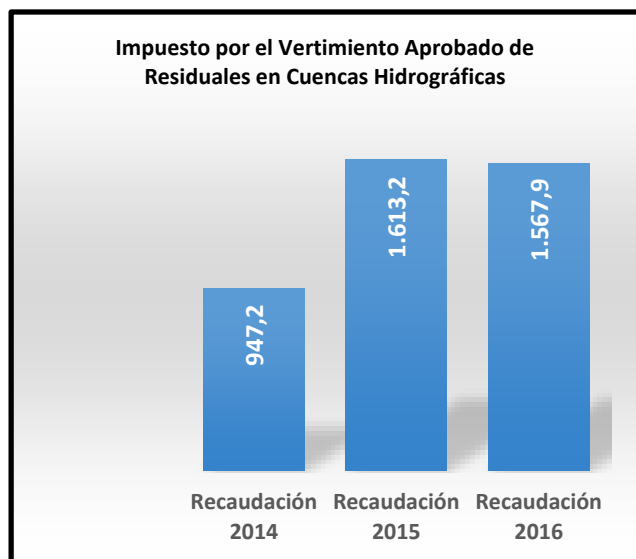
La evaluación realizada al

comportamiento recaudatorio del Impuesto muestra que la recaudación del 2014 para el 2015 se incrementa y disminuye en el 2016.

Gráfico No. 1:

Comportamiento de la recaudación del Impuesto por el vertimiento aprobado de residuales en Cuencas Hidrográficas. Años 2014-2016

UM:MP



FUENTE: INFORME DETALLADO DE LA RECAUDACIÓN, OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. AÑOS 2014-2016

De 69 entidades certificadas, realizaron el pago 30 entidades que representan el 43%. En el 2015, momento en que ya se encuentran certificadas las 99 entidades realizan el pago 40, que representan el 40% del potencial y en el 2016 donde se logran certificar todas las entidades (97), se abona el impuesto por 35 de ellas, que significan el 36% de las que debían de haber pagado, lo que demuestra incumplimiento en los pagos de este impuesto que se incrementan de un año a otro. Ello habla a favor de disminución de la recaudación por este concepto y la falta de gestión de este tributo.

Tabla No. 1:

Disciplina de pago del impuesto por el vertimiento aprobado de residuales en cuencas hidrográficas. Años 2014-2016.

Concepto	Años		
	2014	2015	2016
Cantidad de entidades certificadas y que están sujetas al pago del tributo	69	99	97
Cantidad de entidades que han pagado el tributo	30	40	35

FUENTE: INFORME DETALLADO DE LA RECAUDACIÓN, OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AÑOS 2014-2016

Se observa también que existen retrasos en la emisión de las certificaciones por las autoridades competentes (delegaciones provinciales de Medio Ambiente y Recursos Hidráulicos). Esto ha dado al traste en que, al cierre del año 2014 de un potencial de 99 entidades a certificar, se habían certificado 69, quedando pendiente 30, que fueron certificadas en el año 2015. En el año 2016, las 99 entidades potenciales se convierten en 97, pues dos ya no existen. Estas se logran certificar completamente.

Tabla No. 2:

Comportamiento de las certificaciones emitidas por las delegaciones provinciales del CITMA y el INRH en La Habana. Años 2014-2016.

Concepto	Años		
	2014	2015	2016
Potencial de entidades que vierten	99	99	97
Cantidad de entidades certificadas	69	30*	97

FUENTE: INFORMACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES OBTENIDA DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HIDRÁULICOS. AÑOS 2014-2016

Al profundizar en el contenido de la certificación que se prepara por las delegaciones provinciales de Medio Ambiente y Recursos Hidráulicos y que es utilizada para el cálculo del Impuesto, se constató que no se ajusta totalmente a lo establecido en la Ley Tributaria, pues no se reconoce el nivel real de vertimiento ni su agresividad.

En su defecto, para calcular el nivel de vertimiento que se utiliza para determinar el monto a pagar por el impuesto, se multiplica el consumo real de agua de estas entidades por un 80%. Este porcentaje se ha tomado en base al criterio internacional que se tiene que aproximadamente entre el 70% y el 80% del agua utilizada se convierte en residual.

La agresividad del vertimiento tampoco es declarada por cuanto este dato no es gestionado por las entidades, ya que no tienen caracterizado sus residuales.

Ello demuestra que la decisión de implementar el tributo fue aprobada sin que existieran las condiciones reales para cumplir de inmediato con lo que regula la Ley Tributaria referente a la constitución de la base imponible del Impuesto.

Se constató que no existe conciliación ni retroalimentación entre las autoridades ambientales y la Administración Tributaria provocando que existan entidades realizando vertimientos y no cuenten con certificación, entidades que contando con la certificación no lo pagan el tributo o lo hacen extemporáneamente, que existan niveles de recaudación por este concepto

sin que se haya fijado previamente la obligación por la Administración Tributaria, que esta desconozca el potencial de entidades que vierten y que solo gestione los impuestos de las entidades que han presentado la certificación a esa instancia.

Partiendo de las debilidades que tiene la Administración Tributaria para gestionar este tributo, no existe percepción de riesgo en las entidades que incumplen sus obligaciones tributarias.

No está incluido este impuesto en el Manual de Procedimientos de Gestión de Obligaciones de la Oficina Nacional de la Administración Tributaria y no existe guía de auditoría para este tributo, nunca ha sido fiscalizado.

Hay que destacar además que se desconoce si con la aplicación de este impuesto se reducen realmente los daños a las cuencas hidrográficas, y si resulta un mecanismo de resarcimiento para contribuir a financiar los gastos para la protección y conservación del medio ambiente, tal y como se prevé en la Ley Tributaria.

Teniendo en cuenta lo anterior se identificaron las causas que incidían en estos resultados las cuales se han clasificado en internas y externas.

Causas Internas:

- a) Poco tiempo transcurrido desde la implementación del Impuesto por el Vertimiento Aprobado de Residuales en Cuencas Hidrográficas.

- b) Falta de sistematización en el monitoreo de los resultados de la aplicación del tributo.
- c) Procedimientos de la Administración Tributaria que no incluyen este Impuesto.
- d) No existe guía de auditoría para el tributo.
- e) No existe conciliación ni retroalimentación de la Administración Tributaria con las autoridades ambientales.
- f) Desconocimiento de la Administración Tributaria del potencial de entidades vertedoras, aun cuando esta información está en poder de las autoridades ambientales, originado por la falta de retroalimentación.
- g) Fluctuación del personal en la Administración Tributaria, que propicia la falta de preparación para la gestión del tributo.

Causas Externas:

- a) Dificultad para realizar la caracterización de los residuales.
- b) No se gestionan los niveles de agresividad.
- c) Falta de equipos en las entidades para medir el volumen real de vertimiento.
- d) Las certificaciones se emiten de manera dual, donde la Delegación Provincial de Medio Ambiente depende de la Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos para que le proporcione el dato del consumo real de agua de las entidades que vierten directo a la bahía de La Habana.

- e) No todas las entidades recogen oportunamente las certificaciones que permiten pagar el impuesto.

No obstante a lo anterior y conociendo que existen limitaciones objetivas en la implementación y gestión de este tributo, es superior la necesidad de su correcta aplicación conforme a lo que prevé la Ley Tributaria, pues ello garantiza que el mismo cumpla el objetivo por el que ha sido instaurado, la protección al recurso natural, tema tratado por el país con un grado de prioridad alto, por el impacto que tiene en el desarrollo sostenible, ya que no se puede deslindar el desarrollo económico del aspecto ambiental.

Se considera que existe voluntad política para la aplicación adecuada de este Impuesto y eso lo demuestran nuestras las normas legales vigentes en materia tributaria y presupuestaria que legislan sobre el tributo. Habría que trabajar en el perfeccionamiento de su implementación y gestión.

Una vez identificadas las causas del problema se ha elaborado como salida a esta problemática un Plan de Acción que permite perfeccionar la implementación y gestión del Impuesto por el Vertimiento Aprobado de Residuales en Cuencas Hidrográficas,

Dicho Plan concibe cuatro objetivos generales:

- 1- Llevar a la base imponible del tributo el vertimiento real de residuales y su nivel de agresividad, tal y como lo prevé la Ley Tributaria.

- 2- Optimizar la emisión de certificaciones y el control de la recaudación del tributo.
- 3- Implementar mecanismos de retroalimentación con las autoridades ambientales que permitan evaluar la eficacia del tributo.
- 4- Realizar acciones de capacitación y divulgación dirigidas a las entidades que vierten y los especialistas tributarios.

A su vez estos objetivos generales han sido desagregados en 17 acciones específicas que se prevé permitan arribar al estado deseado, las que se muestran a continuación:

1. Llevar a la base imponible del tributo el vertimiento real de residuales y su nivel de agresividad, tal y como lo prevé la Ley Tributaria.
 - 1.1. Velar por el cumplimiento de la Norma Cubana 27:2012 de Vertimiento de aguas residuales a las aguas terrestres y al alcantarillado y la Norma Cubana 521: 2007 de Vertimiento de aguas residuales a la zona costera y aguas marinas- Especificaciones.
 - 1.2. Establecer con carácter obligatorio la caracterización de los residuales.
 - 1.3. Gestionar por las entidades que vierten, la caracterización de los residuales con los laboratorios existentes en el país.
 - 1.4. Gestionar por las entidades que vierten la determinación de la agresividad del vertimiento (Tienen que estar caracterizados los

residuales para ello).

- 1.5. Incorporar en el plan de inversiones la adquisición de equipos y/u obras hidrométricas para medir el vertimiento real de residuales.
2. Optimizar la emisión de certificaciones y el control de la recaudación del tributo.
 - 2.1. En tanto no sea posible llevar a la base imponible del tributo el nivel de vertimiento real y su agresividad, la Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos enviará oportunamente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente los volúmenes de residuales líquidos vertidos, que es igual a los volúmenes reales consumido en el periodo por el 80% y esto llevado a metros cúbicos por día.
 - 2.2. Realizar reuniones al final de cada trimestre del año entre la ONAT Provincial y las delegaciones provinciales de La Habana de Medio Ambiente y Recursos Hidráulicos para conciliar las certificaciones emitidas, que tendrán vigencia durante dos años, así como la disciplina de pago del Impuesto.
 - 2.3. Terminado cada trimestre verificar por la ONAT los niveles de cumplimiento de la recaudación del tributo según la información conciliada de las certificaciones.

- 2.4. Adoptar medidas correctivas por parte de las delegaciones provinciales de La Habana de Medio Ambiente y Recursos Hidráulicos con aquellas entidades que no recojan sus certificaciones oportunamente.
- 2.5. Incluir este tributo en el Manual de Instrucciones y Procedimientos de Gestión de Obligaciones de la Oficina Nacional de la Administración Tributaria.
- 2.6. Elaborar por la Administración Tributaria la guía de auditoría de este impuesto e incluirlo en los planes de fiscalización.
3. Implementar mecanismos de retroalimentación con las autoridades ambientales que permitan evaluar la eficacia del tributo.
 - 3.1. Entregar por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en el primer trimestre del año a la ONAT Provincial y a la Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos el potencial de entidades que vierten.
 - 3.2. Informar por la ONAT Provincial en el mes de abril a las oficinas municipales municipios el potencial de entidades que vierten.
 - 3.3. El Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente informará al Ministerio de Finanzas y Precios en el primer trimestre de cada año, el impacto de la aplicación del tributo en función de conocer:
 - a) Si han disminuido los niveles de vertimiento a la cuenca
 - b) Si han disminuido niveles de agresividad de los mismos.
 - c) Si la penalización con el impuesto es eficaz desde el punto de vista regulador.
 - d) Cuánto se ha invertido para la protección y conservación de las cuencas.
4. Realizar acciones de capacitación y divulgación dirigidas a las entidades que vierten y los especialistas tributarios.
 - 4.1. Organizar por el Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente, con la participación del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y la Oficina Nacional de Administración Tributaria, un taller anual sobre el Impuesto por el Vertimiento Aprobado de Residuales en Cuencas Hidrográficas donde participen todas las entidades identificadas que viertan residuos en las zonas señaladas en la legislación vigente, con el fin de mantenerlos informados y que ganen en conciencia sobre la importancia de abonar este tributo.
 - 4.2. Potenciar la divulgación del Impuesto. Hacer sueltos e instructivos explicando la forma de tributar.
 - 4.3. Impartir por la Oficina Nacional de Administración Tributaria, capacitaciones anuales donde se

aborde este impuesto, dirigidas a preparar los especialistas tributarios de nuevo ingreso en las oficinas municipales.

En la ejecución y cumplimiento del Plan de Acción propuesto están involucrados el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, así como sus correspondientes delegaciones provinciales en La Habana, la Administración Tributaria en sus tres instancias, nacional, provincial y municipal, el Ministerio de Finanzas y

Precios y las entidades que vierten residuos en las cuencas hidrográficas Tadeo, Martín Pérez, Luyanó y la Bahía de La Habana.

Para el diseño de las acciones que forman parte del Plan de Acción se tuvieron en cuenta las causas que limitan la implementación y gestión de este impuesto a modo de que todas tengan propuesta de solución. Continuación se muestra el mismo con asignación de responsables por tareas y plazos para su cumplimiento.

Objetivo # 1 Llevar a la base imponible del tributo el vertimiento real de residuales y su nivel de agresividad, tal y como lo prevé la Ley Tributaria.

Alcance: INRH, CITMA, entidades vertedoras.

No.	Acción	Recursos	Factores Involucrados	Responsables	Plazos	Indicadores de Evaluación	Ajustes
1.1	Velar por el cumplimiento de la Norma Cubana 27:2012 de Vertimiento de aguas residuales a las aguas terrestres y al alcantarillado y la Norma Cubana 521: 2007 de Vertimiento de aguas residuales a la zona costera y aguas marinas-Especificaciones.	Recursos Humanos	CITMA, INRH, entidades vertedoras.	CITMA, INRH	2018	Otorgamiento de permisos de vertimiento.	
1.2	Establecer con carácter obligatorio la caracterización de los residuales.	Recursos humanos	INRH,CITMA Entidades vertedoras	INRH,CITMA	2018	Normativa que regule la obligatoriedad para caracterizar residuales.	
1.3	Gestionar por las entidades que vierten la caracterización de los residuales con los laboratorios existentes en el país.	Recursos humanos y materiales para contratar el servicio	Entidades vertedoras	INRH,CITMA	2018	Caracterización de los residuales de todas las entidades que vierten.	

1.4	Gestionar por las entidades que vierten la determinación de la agresividad del vertimiento. (Tienen que estar caracterizados los residuales para ello)	Recursos Humanos y materiales (Tienen que estar caracterizados los residuales para ello)	CITMA, INRH, entidades vertedoras	CITMA, INRH	2018	Conocer por las entidades el nivel de agresividad del residuo.	
1.5	Incorporar en el plan de inversiones la adquisición de equipos y/u obras hidrométricas para medir el vertimiento real de residuales.	Recursos materiales	Entidades vertedoras	CITMA, INRH	2018	Materializar las inversiones y comprar los equipos de medición para los vertimientos.	

Objetivo # 2 Optimizar la emisión de certificaciones y el control de la recaudación del tributo.
Alcance: ONAT, INRH, CITMA y sus respectivas delegaciones provinciales

No.	Acción	Factores Involucrados	Responsables	Plazos	Indicadores de Evaluación	Ajustes	
2.1	En tanto no sea posible llevar a la base imponible del tributo el nivel de vertimiento real y su agresividad, la Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos enviará oportunamente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente En tanto no sea posible llevar a la base imponible del tributo el nivel de vertimiento real y su agresividad, la Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos enviará oportunamente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente los volúmenes de residuales líquidos vertidos, que es igual a los volúmenes reales consumido en el periodo por el 80% y esto llevado a metros cúbicos por día.	Recursos Humanos	Delegaciones provinciales de La Habana del CITMA y INRH	INRH	Permanente	Emisión de las certificaciones en tiempo	

REVISTA CUBANA DE FINANZAS Y PRECIOS

Vol. 2 No. 1, Enero - Marzo, Año 2018, ISSN-e 2523-2967, RNPS-e 2449

<http://www.mfp.gob.cu/revista/> Correo: revista@mfp.gob.cu Teléf. 53-7-8671904

2.2	Realizar reuniones al final de cada trimestre del año entre la ONAT Provincial y las delegaciones provinciales de La Habana de Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente para conciliar las certificaciones emitidas, que tendrán vigencia durante dos años, así como la disciplina de pago del Impuesto.	Recursos Humanos	ONAT Provincial y delegaciones provinciales de La Habana de Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente	ONAT Provincial	2018	Conciliada las certificaciones
2.3	Terminado cada trimestre verificar por la ONAT los niveles de cumplimiento de la recaudación del tributo según la información conciliada de las certificaciones. real de vertimiento	Recursos Humanos	ONAT	ONAT	2018	Análisis del cumplimiento de la recaudación del impuesto
2.4	Adoptar medidas correctivas por parte de las delegaciones provinciales de La Habana de Medio Ambiente y Recursos Hidráulicos con aquellas entidades que no recojan sus certificaciones oportunamente.	Recursos Humanos	Delegaciones provinciales de La Habana del CITMA y INRH	INRH, CITMA.	Inmediato	Entregadas a las entidades vertedoras en el tiempo requerido las certificaciones
2.5	Incluir este tributo en el Manual de Instrucciones y Procedimientos de Gestión de Obligaciones de la Oficina Nacional de la Administración Tributaria.	Recursos Humanos	ONAT	ONAT	Inmediato	Procedimientos de la ONAT que incluyan el tributo
2.6	Elaborar por la Administración Tributaria la guía de auditoría de este impuesto e incluirlo en los planes de fiscalización.	Recursos Humanos	ONAT	ONAT	Inmediato	Elaborada la guía de auditoría para el impuesto e incluido en el plan de fiscalización del año 2018

Objetivo # 3 Implementar mecanismos de retroalimentación con las autoridades ambientales que							
Objetivo # 4 Realizar acciones de capacitación con las entidades que vierten y los especialistas tribu-							
Alcance: ONAT, INRH, CITMA, MFP							
Alcance: INRH, CITMA, entidades vertedoras, ONAT Nivel Central y oficinas municipales							
No. No.	Acción	Recursos Recursos	Factores Involucrados	Responsables Responsables	Plazos Plazos	Indicadores de Evaluación	Ajustes
3.1	Entregar por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en el primer trimestre del año a la ONAT Provincial y a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y la Oficina Nacional de Administración Tributaria, un taller anual sobre el Impuesto de Vertimiento Aprobado de Residuos en Cuencas Hidrográficas donde participen todas las entidades identificadas que viertan residuos en las zonas señaladas en la legislación vigente, con el fin de mantenerlos informados y que ganen en conciencia informará al Ministerio de Finanzas y Precios en el primer trimestre de cada año, el	Recursos Humanos	Delegaciones provinciales de CITMA, INRH, Medio Ambiente, Central, Recursos Hidráulicos, entidades vertedoras, ONAT Provincial	Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos	2018	Conocido por la ONAT provincial en el primer trimestre del año, el potencial de entidades que vierten	
4.1	Organizar por el Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente, con la participación del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y la Oficina Nacional de Administración Tributaria, un taller anual sobre el Impuesto de Vertimiento Aprobado de Residuos en Cuencas Hidrográficas donde participen todas las entidades identificadas que viertan residuos en las zonas señaladas en la legislación vigente, con el fin de mantenerlos informados y que ganen en conciencia informará al Ministerio de Finanzas y Precios en el primer trimestre de cada año, el	Recursos Humanos	ONAT Provincial, oficinas municipales ONAT	ONAT Provincial	2018	Conocido por la oficinas municipales de la ONAT en el mes de abril el potencial de entidades que vierten	
3.2	El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente informará al Ministerio de Finanzas y Precios en el primer trimestre de cada año, el	Recursos Humanos	CITMA, MFP	CITMA	2018	Conocido por el MFP el impacto de la aplicación del impuesto	
4.2	Potenciar la divulgación del impuesto. Hacer sueltos e instructivos explicando la forma de tributar. -Si han disminuido los niveles de vertimiento a la cuenca -Si han disminuido niveles de agresividad de los mismos. -Si la penalización con el impuesto es eficaz desde el punto de vista regulador.	Recursos Humanos	ONAT Nivel Central	ONAT Nivel Central	2018	Mayor divulgación del tributo. Confeccionado sueltos e instructivos con la forma de tributar	
4.3	Impartir por la Oficina Nacional de Administración Tributaria, capacitaciones anuales donde se aborde este impuesto, dirigidas a preparar los especialistas tributarios de	Recursos Humanos	ONAT Nivel Central y oficinas municipales	ONAT Nivel Central	2018	Impartida la capacitación anual	

nuevo ingreso en las oficinas municipales, así como hacer sueltos, instructivos explicándola forma de tributar.							
---	--	--	--	--	--	--	--

CONCLUSIONES

1. El Impuesto por el Vertimiento Aprobado de Residuales en Cuencas Hidrográficas no se está aplicando según lo establecido en la Ley Tributaria en cuanto a formación de la base imponible ni es gestionado adecuadamente por la Administración Tributaria.
2. Tomando en consideración las causas que limitan la implementación y gestión del Impuesto por el Vertimiento Aprobado de Residuales en Cuencas Hidrográficas se propone un Plan de Acción con el objetivo de solucionar esta problemática.
3. Crear un Grupo de Trabajo constituido por el Ministerio de Finanzas y Precios, la Oficina Nacional de Administración Tributaria, el Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, con el fin de monitorear la ejecución del Plan de Acción propuesto.

CITAS

Asamblea Nacional del Poder Popular. (1981). *Ley No. 33 De Protección del Medio Ambiente y del Uso Racional de los Recursos Naturales*. La Habana, Cuba.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (1997). *Ley No. 81 Del Medio Ambiente*. Ciudad de La Habana, Cuba.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2003). *Constitución de la República de Cuba* (Extraordinaria No. 3 de 31 de enero de 2003 ed.). La Habana: Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2012). *Ley No. 113 Del Sistema Tributario* (Ordinaria No. 33 de 20 de agosto de 2012 ed.). La Habana: Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Desafíos y propuestas para una implementación más efectiva de instrumentos económicos en la gestión ambiental de América Latina y el Caribe. (2000). *XII Reunión del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe*. Barbados.

García Poma, Y. (2017). Plan de acción para perfeccionar la implementación y gestión del Impuesto por el Vertimiento Aprobado de Residuales en Cuencas Hidrográficas. *Trabajo Final de la Especialidad en Administración Tributaria*. La Habana, Cuba: Facultad de Contabilidad y Finanzas, Universidad de La Habana.

- Garrido Vázquez, R. J. (2003). *Estudio de caso: Cuba. Aplicación de instrumentos económicos en la política y la gestión ambiental*. Serie 60 medio Ambiente y Desarrollo, Publicación de las Naciones Unidas LC/L.1791-P.
- Martínez Gómez , D. (2011). Evaluación de la Gestión Tributaria en la ONAT del municipio Colombia. *Trabajo de Diploma*. Las Tunas, Cuba: Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Las Tunas.
- Oficina Nacional de Normalización. (2007). *Norma Cubana 521: 2007 de Vertimiento de aguas residuales a la zona costera y aguas marinas- Especificaciones*. Oficina Nacional de Normalización.
- Oficina Nacional de Normalización. (2012). *Norma Cubana 27:2012 de Vertimiento de aguas residuales a las aguas terrestres y al alcantarillado* . La Habana: Oficina Nacional de Normalización.
- PROFAFOR Latinoamérica. (s.f). Recuperado el 12 de mayo de 2017, de <http://www.profafor.com/CeroCarbono26.pdf>
- Rosembuj , T. (1995). *Los tributos y la protección del medio ambiente*. Madrid: Ed. Marcial Pons.
- Salassa Boix , R. (2013). *Cuestiones elementales de los tributos medioambientales*.
- Villar Ezcurra , M. (2003). Desarrollo sostenible y tributos ambientales. *Crónica Tributaria* (107), 123-137.
- Yacolca Estares , D. I. (2013). *Reforma Fiscal Verde para Sudamérica*. Madric: V Edición de la Beca de Investigación.

DATOS DEL AUTOR

YAHILY GARCÍA POMA

Licenciada en Contabilidad y Finanzas, cursó la especialidad de postgrado en Administración Tributaria en la Facultad de Contabilidad y Finanzas de la Universidad de La Habana. Es miembro de la Asociación Nacional de Economista y Contadores de Cuba, ha participado en eventos de la ANEC obteniendo la calificación de Relevante. Laboró como jefa de departamento de Aranceles y actualmente se desempeña como Directora de Política de Ingresos del Ministerio de Finanzas y Precios.

**Fecha de aceptación: 26 de noviembre de 2017
2018**

Fecha de publicación: 31 de marzo de